



Municipalidad Distrital de Végueta

PROVINCIA DE HUAURA – REGION LIMA

Creado por Ley Regional del Centro N°237

Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional – Ley N° 23942

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0122-2025-GM/MDV

Végueta, 27 de enero de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÉGUETA

I. VISTO:

El Informe N° 004-2025/SGATM/MDV de fecha 10.01.2025 emitido por la Sub Gerencia de Área Técnica Municipal; Informe N° 048-2025/GSPYMA/MDV de fecha 10.01.2025 emitido por la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente; Memorándum N° 0048-2025-MDV/GM de fecha 13.01.2025 emitido por la Gerencia Municipal; Informe N° 0057-2025-GPP/MDV de fecha 14.01.2025 emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; Memorándum N° 0051-2025-MDV/GM de fecha 15.01.2025 emitido por la Gerencia Municipal; Informe Legal N° 0044-2025-GAJ/MDV de fecha 22.01.2025 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

II. CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)
2. Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone: “AUTONOMÍA. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.”
3. Que, el Artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece: **1.1. Principio de Legalidad.**- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas de acuerdo con los fines para las que fueron conferidas.
4. Que, el Sistema Nacional de Presupuesto mediante Decreto Legislativo N° 1440: Artículo 2. Principios, numeral 2.1., señala: Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige por los siguientes principios: **1. Equilibrio Presupuestario:** Consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las



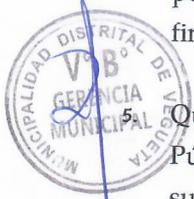
Municipalidad Distrital de Végueta

PROVINCIA DE HUAURA – REGION LIMA

Creado por Ley Regional del Centro N°237

Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional – Ley N° 23942

políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente.



5. Que, el Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público: Oficina de Presupuesto de la Entidad.- La oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de CONducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.
6. Que, el artículo 47° de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, establece que, "(...) a partir del año 2003, los recursos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) que perciban las Municipalidades, serán utilizados para los fines que acuerde el respectivo Concejo Municipal acorde a sus propias necesidades reales. Determinándose los porcentajes de aplicación para gasto corriente e inversión, y los niveles de responsabilidad correspondiente".
7. Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referida al Saneamiento, Salubridad y Salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las viviendas, escuelas y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe cuando este en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) Realizar campañas locales sobre educación sanitaria.
8. Que, el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento establecen la necesidad de constituir un área técnica municipal, encargada de brindar asistencia y capacitación técnica a los prestadores de los servicios en pequeñas ciudades y en los centros poblados del ámbito rural.
9. Que, conforme al artículo 14° de la normativa precitada señala que la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la Municipalidad competente directamente a través de las unidades de gestión municipal o indirectamente, a través de las organizaciones comunales, conforme lo establezca el reglamento y las normas sectoriales.
10. Que, con Informe N° 004-2025/SGATM/MDV de fecha 10 de enero de 2025 la Sub Gerencia de Área Técnica Municipal, solicita la Aprobación del POI 2025 del ATM, el mismo que está orientado a desarrollar acciones de supervisión, fiscalización, operación y mantenimiento para brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales



Municipalidad Distrital de Végueta

PROVINCIA DE HUAURA – REGION LIMA

Creado por Ley Regional del Centro N°237

Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional – Ley N° 23942

prestadoras de servicios de saneamiento en el ámbito de la jurisdicción del distrito, en el marco de los modelos operacionales del Producto 3000882.



11. Que, a través del Informe N° 048-2025/GSPYMA/MDV de fecha 10 de enero de 2025 la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, en atención a lo requerido por la oficina antes citada, traslada para la evaluación y el procedimiento a seguir que conlleven su aprobación.
12. Que, mediante Memorándum N° 0048-2025-MDV/GM de fecha 13 de enero de 2025 este despacho solicitó la **OPINIÓN TÉCNICA respecto de la distribución y transferencias** concernientes al área técnica municipal – ATM, teniendo en cuenta el Presupuesto Inicial de apertura.
13. Que, con Informe N° 0057-2025-GPP/MDV de fecha 14 de enero de 2025 la Gerencia de Planificación y Presupuesto, emite análisis respecto de la distribución y transferencias concernientes al área técnica municipal (ATM, para el cumplimiento del Plan Operativo Institucional (POI), señalando que según el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2025, se cuenta con una asignación presupuestal por el monto total de S/ 73,513.00 soles, destinados para la atención de las actividades en cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión del año 2025, opinando que resulta **VIABLE**, lo requerido
14. Que, a través del Memorándum N° 0051-2025-MDV/GM de fecha 15 de enero de 2025, esta Gerencia, solicita **OPINIÓN LEGAL**, a fin de determinar si lo remitido por la Gerencia de Servicios Públicos cumple con lo señalado en la norma y si este se encuentra expedito para poder ser aprobado mediante acto resolutivo.
15. Que, mediante Informe Legal N° 0044-2025-GAJ/MDV de fecha 22 de enero de 2025 la Gerencia de Asesoría Jurídica, en conformidad a los numerales 1) y 5) del artículo 51° del ROF de la Municipalidad Distrital de Végueta, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2019-MDV-ALC, opina que: *“Resulta PROCEDENTE la aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) 2025 del Área Técnica Municipal (...)”*.

QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y DE DERECHO y LOS INFORMES TÉCNICOS EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE, CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 39° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES – LEY N° 27972 Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 040-2023/MDV-H, ARTÍCULO PRIMERO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

APROBAR el PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) DEL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL, en el marco de



Municipalidad Distrital de Végueta

PROVINCIA DE HUAURA – REGION LIMA

Creado por Ley Regional del Centro N°237

Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional – Ley N° 23942

cumplimiento de metas y asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2025, a fin de desarrollar acciones de supervisión, fiscalización, operación, mantenimiento y brindar la asistencia técnica a las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento del ámbito jurisdiccional del Distrito.

ARTICULO SEGUNDO:

REMITIR todo lo actuado a la **SUB GERENCIA DE ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL**, para ejecutar **con idoneidad y bajo responsabilidad**, los actos administrativos siguientes, en conformidad de lo aprobado en el **ARTÍCULO PRIMERO**.

ARTÍCULO TERCERO:

ENCARGAR a la GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE, la **supervisión del cumplimiento del presente**, en conformidad de lo aprobado en el **ARTÍCULO PRIMERO y SEGUNDO**.

ARTÍCULO CUARTO:

ENCÁRGUESE a la Sub Gerencia de Tramite Documentario, Archivo y Orientación al Ciudadano, la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a las partes interesadas y áreas pertinentes, bajo responsabilidad de conformidad con lo previsto en el Artículo 20° y siguientes de la Ley N° 27444; y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones para la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munivegueta.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA
Abg. CARLOS GUSTAVO CASO JORGE
GERENTE MUNICIPAL

TRANSCRITA: EL PRESENTE DOCUMENTO CONTIENE (44) FOLIOS
GPP-SGITYC/GSPYMA/SGATM/ARCHIVO
CGCJ-GM-MDV/t